

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 30 /2024

RECOLETA, 24 ENE. 2024

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

NORTE Nº 139

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO - 026** de fecha 18.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la **Solicitud de Ampliación de Vivienda Social acogido a Artículo 166 de la LGUC** emplazado en **NORTE Nº 139**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 22.01.2024 se ha analizado la presentación la incluye:
  - a) Listado de Documentos, Solicitud de Permiso de Obra Menor Ampliación de Vivienda Social Art.166 LGUC, Acta de Admisibilidad, Certificado de Informaciones Técnicas, Certificado de Recepción Población Quinta Bella, Certificado de Avalúo Fiscal Detallado, Informe Arquitecto Art 166 LGUC, INE, Informe de Arquitecto, Declaración Estructural, Especificaciones Técnicas, Informe Técnico – Habitabilidad Seguridad Estabilidad Instalaciones y Acústico, Presupuesto, Informe de Calidad de Subsuelo, Patente Profesional y Planimetría de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*“...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General...” (los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:



- a) La presentación versa sobre una **Solicitud de Ampliación de Vivienda Social acogido a Artículo 166 de la LGUC**. Dado lo anterior no se ajusta el procedimiento simplificado establecido en el Artículo 5.1.2 numeral 1, a saber: *"Obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad"*.
- b) Así entonces, la presentación no resulta pertinente por tratarse de otra tipología de tramitación que cuenta con su propio marco normativo definido por Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO - 026** de fecha 18.12.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la **Solicitud de Ampliación de Vivienda Social acogido a Artículo 166 de la LGUC** emplazado en **NORTE N° 139**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO - 026 de fecha 18.12.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Johnny Núñez Olivares | Propietario |**

**Francisco Vergara Castro | Arquitecto |**

APS/mei

IDDOC SGDFD: 33526



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 24/01/2024  
11:59:12 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e84ef7c28899c23**